



**ARMADA PARAGUAYA  
PREFECTURA GENERAL NAVAL**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
PREFECTURA GENERAL NAVAL (PGN) Y EL CENTRO DE  
ARMADORES FLUVIALES Y MARITIMOS (CAFyM)**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés entre la **Prefectura General Naval (PGN)** del Estado paraguayo, representado por el **Prefecto General Naval, el Contralmirante LUCIO BENÍTEZ ESCALANTE** en su carácter de Prefecto General Naval de la Armada paraguaya, nombrado por Orden General N° 211 del Comando de la Armada de fecha 08 de octubre de 2022, con Cédula de Identidad N° 1315979, con facultad suficiente para este Acto, en virtud de la Resolución N° 551 de fecha 24 de octubre de 2022 de fecha del Ministerio de Defensa Nacional, por una parte, en adelante “**LA PREFECTURA**”, y por la otra el **CENTRO DE ARMADORES FLUVIALES y MARITIMOS**, en adelante “**CAFyM**” representada por su **Presidente el señor ESTEBAN DOS SANTOS IZAGUIRRE** con Cédula de Identidad N° 1.542.210.- y **Director Secretario el señor Jaime Reid** con Cedula de Identidad N° 7.591.372.- con domicilio, para los efectos de este acto, en la casa de la calle Lugano N° 627 – 1er. Piso casi 15 de Agosto de la ciudad Capital, acuerdan suscribir el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**”, en base al Convenio Marco de Cooperación y Entendimiento suscripto entre la ARMADA PARAGUAYA y el CAFyM el día 04 de Junio del año 2021, la Ley N° 6.207/18, que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y en su artículo 6° inc. 6°, que promueve la “Masificación del Gobierno Electrónico” por parte de la entidades públicas, la Ley N° 6562 “De la Reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital” y su correspondiente decreto reglamentario N° 4845/21. -----

Este convenio específico tiene como objetivo el desarrollo e implementación de una plataforma de gestión electrónica para la PREFECTURA, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Las Partes Contratantes convienen firmar el presente (Acuerdo) Convenio Específico de Cooperación, para el desarrollo e implementación de una plataforma de gestión electrónica para la PREFECTURA GENERAL NAVAL. -----



**SEGUNDA:** La plataforma de gestión se desarrollará en la world wide web y buscará digitalizar la base de datos e información, así como agilizar las gestiones que se deban realizar en las áreas de Gestión de Permisos, Despacho de Rol y Emisión de Carnets de la Prefectura General Naval, entre otros procesos que consideren incluir ambas Partes. -----

**TERCERA:** La plataforma de gestión permitirá incorporar tantos usuarios sean necesarios, una aplicación móvil para consultas, pasarela de pagos electrónicos, servidores y estaciones de trabajo. -----

**CUARTA:** El alcance del desarrollo e implementación de la plataforma se encuentra detallado en el documento "Plataforma de Gestión de Trámites Vía Internet de la Prefectura General Naval" que se adjunta al presente Convenio. -----

**QUINTA:** El costo del desarrollo e implementación de la "Plataforma de Gestión de Trámites vía Internet de la Prefectura General Naval" estará a cargo del CAFYM, con recursos económicos del Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación (MITIC), a través de su Programa de Apoyo a la Agenda Digital u otra fuente de financiamiento. Es responsabilidad de la PREFECTURA la designación de personal idóneo para la operación y mantenimiento de la plataforma. -----

**SEXTA:** El inicio del desarrollo e implementación de la plataforma de gestión electrónica para la PREFECTURA GENERAL NAVAL estará sujeto a la aprobación y disponibilización del financiamiento que deberá ser obtenido por Cafym. -----

**SEPTIMA:** Las Partes Contratantes se comprometen a la designación de sus respectivos representantes, a los efectos de monitorear, de manera conjunta, los avances y resultados parciales y finales del presente Convenio. -----

**OCTAVA:** El presente Convenio Específico, entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por un periodo de dos (2) años, prorrogable por simple acuerdo, previa evaluación de sus resultados para la determinación de su prórroga, su rescisión será posible luego de cumplido (01) un año, a contar desde la firma del mismo y será por simple denuncia de alguna de las partes. -----

En prueba de conformidad de todo lo establecido, firman las Partes Contratantes previa lectura y ratificación de su contenido, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----

  
**ESTEBAN DOS SANTOS**  
Presidente del CAFyM

  
**CALTE LUCIO BENITEZ ESCALANTE**  
Prefecto General Naval

  
**JAI ME REID**  
Director Secretario del CAFyM